

**Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0475-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 31 de marzo de 2020**

**CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**CONSIDERANDO**

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el trabajo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Deber general de solidaridad. Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone.”*

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos establece las atribuciones de la Secretaría Técnica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, dispone suspender la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 y 24 de marzo de 2020, para todas la trabajadoras y empleados del sector público y del sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo;

**Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0475-R****Puerto Baquerizo Moreno, 31 de marzo de 2020**

Que, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, dispone emitir por parte de de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública;

Que, mediante Resolución No. CGREG-ST-2020-0466-R de 17 de marzo de 2020, se dispuso, entre varios aspectos, la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, a todos los funcionarios del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020 y bajo los parámetros establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Trabajo, así como se informe a toda la ciudadanía la suspensión de la atención al público en todas las oficinas del Consejo de Gobierno hasta el 24 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución de 21 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional estableció que una vez evaluada la situación y nivel de propagación del virus COVID-19 en el territorio nacional, se prorroga la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los trabajadores y empleados del sector público y sector privado, hasta el 31 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo No. 6 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0470-R de 24 de marzo de 2020 se dispuso prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, hasta el 31 de marzo de 2020, así como la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, mediante Resolución de 30 de marzo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, estableció que una vez evaluada la situación y nivel de propagación del virus COVID-19 en el territorio nacional y acogiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, se prorroga la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los trabajadores y empleados del sector público y sector privado, hasta el 05 de abril de 2020, de conformidad con el artículo No. 6 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0474-R de 31 de marzo de 2020, la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno resolvió en el artículo 1: *“Prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, hasta el 05 de abril de 2020, en los términos establecidos en la Resolución No. CGREG-ST-2020-0466-R de 17 de marzo de 2020. Se exceptúa de la presente disposición al personal que trabaja en puertos, aeropuertos y personal de seguridad.”*

Que, conforme la delegación otorgada mediante Resolución No. 001-2019-P de 16 de enero de 2019, se delegó a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno las atribuciones de la autoridad nominadora; y,

De conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020,



**Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0475-R**  
**Puerto Baquerizo Moreno, 31 de marzo de 2020**

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Inclúyase un inciso al final del artículo 1 de la Resolución No. CGREG-ST-2020-0474-R de 31 de marzo de 2020, con el siguiente contenido:

*"Sin perjuicio de la excepción contenida en el inciso anterior, los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que laboran en puertos y aeropuertos podrán acogerse a la modalidad de teletrabajo aquellos días en los cuales los puertos y aeropuertos no se encuentren funcionando, conforme lo dispuesto por la Autoridad competente".*

**Disposiciones Generales:**

**PRIMERA.-** Todo lo no previsto en la presente Resolución, estará sujeto a lo establecido en las Resoluciones No. CGREG-ST-2020-0466-R y No. CGREG ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020 y Nro. CGREG-ST-2020-0474-R de 31 de marzo de 2020.

**SEGUNDA.-** Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a la Jefatura de Talento Humano, a la Dirección de Comunicación, a la Dirección de Población y Control de Residencia, a la Unidad de Vehículos, Direcciones Cantonales de Isabela y Santa Cruz y las Direcciones Zonales de Quito y Guayaquil del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**TERCERA.-**La presente resolución será actualizada conforme las disposiciones emitidas por las autoridades competentes dentro del marco del estado de excepción decretado por el Presidente de la República.

**CUARTA.-**La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

Referencias:

- CGREG-ST-2020-0474-R

Copia:

Señora Abogada  
Maria Fernanda Manopanta Pilicita  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Silvia Carolina Vasquez Villarreal  
**Asesora 5**

Señor Doctor  
Norman Stef Wray Reyes  
**Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.**

Señor Abogado  
Alonso Alejandro Muñoz Garcia  
**Abogado 3**



**Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0475-R**  
**Puerto Baquerizo Moreno, 31 de marzo de 2020**

mm/am